

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 126 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

Dr. Vicente Horacio Apaza

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4988 –G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2009.-

VISTO:

El Fallo N° 4258/2009 de la Cámara Electoral Nacional, recaído en la causa: “Pereyra Gabriel Darío, solicita adjudicación de votos Mesas 588 y 1266, en subsidio se declare nulidad de ambas, investigación por posible comisión de delito electoral, formula reserva de apelar y del caso federal (JEN) Expte. N° 4694/09 CNE JUJUY”, de fecha 22 de Octubre de 2009, y el Oficio N° 111/09 de la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy, por el que hace saber que mediante Acta N° 49 (de fecha 03 de Noviembre de 2009) se determina la necesidad de llamar a elecciones complementarias para la Localidad de Purmamarca (Departamento Tumbaya), en las Mesas N° 588 (femenina) y N° 1266 (masculina), en la categoría de Miembros de la Comisión Municipal, que fueran oportunamente habilitadas para los comicios del pasado 28 de Junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en primer término corresponde advertir, que en función de las disposiciones del Artículo 58° de la Ley provincial N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por actuar en la cuestión las previsiones del Artículo 116° de ésta última norma;

Que, en dicho marco, la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Cámara Electoral Nacional resolvió declarar nulas las referidas Mesas, y conforme a la necesidad marcada por la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy;

Que resalta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia (Ley N° 4164/85), en su Artículo 28°, prevén tal prerrogativa;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 28 de Junio de 2009, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Purmamarca, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en esa comuna;

Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Artículo 54° del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de candidatos y boletas se encuentran ya cumplimentadas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial, Artículos 53°, 54° y 116° del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y concordantes), Artículos 28°, 29°, 32°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Mesa N° 588 (femenina) y Mesa N° 1266 (masculina), de la Comisión Municipal de Purmamarca (Departamento Tumbaya), para el día 29 de Noviembre de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación – Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

06/09/11/13/16/20/23/25/27 NOV.

DECRETO N° 2907-S.-

EXPTE N° 0715-491/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la Srta. DAMIANA ELIZABETH RAMIREZ, DNI N° 25.751.109, CUIL N° 27-25751109-5, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Hector Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4699 –S.-

EXPTE N° 0715-491/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2907-S, de fecha 16 Abril de 2009. Donde Dice:”... Categoría 7 (c-4), “debe Decir:”.... Categoría 10 (c-4)...”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3273 –H.-

EXPTE N° 701-59/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2009- Ley N° 5608, conforme al siguiente detalle:

SE INCORPORA

RECURSOS:

TIPO: 52 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$ 3.500.000,00
CLASE: 2 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL \$ 3.500.000,00
CONCEPTO 2 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL \$ 3.500.000,00
SUB. CONC.: 43 Subsidios Ministerio de Salud de la Nación \$ 3.500.000,00

EROGACIONES:

JURISDICCION: R MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 1 MINISTERIO
FTE: 2 RECURSOS AFECTADOS
FINALIDAD 3 SALUD
FUNCION 1 ATENCIÓN MÉDICA
SECCION: 2 EROGACIONES DE CAPITAL \$ 3.500.000,00
SECTOR 5 INVERSION REAL \$3.500.000,00
Part. Ppal 8 TRABAJO PUBLICO \$ 3.500.000,00
Part. Pcial 8 TRABAJO PUBLICO C/ REC. AFECTADO \$ 3.500.000,00
Part. Sub Pcial 104 SUBSIDIOS MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN \$ 3.500.000,00
Partida 1 Remodelación y Ampliación Hospital Snopek \$ 3.500.000,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3543-H.-

EXPTE N° 425-07/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 5561, Ejercicio 2008, creando la Partida Personal Contratado, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD 9 GASTOS A CLASIFICAR
FUNCION 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES \$155.550,59
SECTOR 4 A CLASIFICAR \$155.550,59
P. PRINCIPAL 6 CRÉDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES \$155.550,59
P. PARCIAL 1 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$155.550,59

PARA CREAR:

JURISDICCION “B” MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
U. DE O. ID DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN
FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA S/ DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES \$155.550,59
SECTOR 1 OPERACIÓN \$155.550,59
P. PRINCIPAL 1 PERSONAL 155.550,59
P. PARCIAL 2 PERSONAL TEMPORARIO \$155.550,59
P. SPICIAL: 1 PERSONAL CONTRATADO \$155.550,59
Partida 9 Personal Contratado \$155.550,59

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4435-S.-

EXPTE N° 726-214/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. JORGE MILTON ACOSTA, CUIL 23-16389896-9, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-14 Hospital “Dr. Salvador Mazza”, de Tilcara, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4574-S.-

EXPTE N° 733-215/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptar a partir de la fecha dl presente Decreto la renuncia presentada por el Sr. VICTOR RUBEN FLORES, CUIL N° 20-20177548-6, AL Contrato de Locación de Servicios suscripto en el marco del "Programa Cólera", en el Hospital " Wenceslao Gallardo" de Palpalá, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Sra. Liliana Gladis Zapata, CUIL N° 27-20799146-0, a la contraprestación de Servicios como Jefa de Hogar de Contrato de Locación de Servicios suscripto en el marco del "Programa Cólera", en el Hospital " Wenceslao Gallardo" de Palpalá, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1778-S.-

EXPTE N° 0200-517/05 y Agdos. N° 700-328/03; N° 700-366/05 y 700-114/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Claudia Mariela Citro, en su carácter de apoderada legal de los agentes Inocencio Llanos, Hugo del Valle Castillo, Rubén Alfonso Guerrero, Cesar Augusto Capriles y Martín Reynaldo Pérez, en contra de la Resolución N° 1978-BS-05, emitida por el entonces Ministro de Bienestar Social en fecha 13 de abril de 2.005, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, reconocer a los Sres. Inocencio Llanos, Hugo del Valle Castillo, Rubén Alfonso Guerrero, Cesar Augusto Capriles y Martín Reynaldo Pérez, agentes dependientes de Sección Imprenta del Ministerio de Salud, el derecho a la percepción del Plus por Insalubridad, previsto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 3989/83, con retroactividad al 10 de mayo de 2.007, por las razones invocadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4700-S.-

EXPTE N° 0726-213/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Designar a la Sra. DORA MARTA QUISPE, DNI N° 20.172.817, CUIL N° 27-20172817-2, en el cargo Categoría I (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4753-S.-

EXPTE N° 0200-517/05 y Agdos. N° 700-328/03; N° 700-366/05 y 700-114/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorporar como 2° párrafo del artículo 2° del Decreto N° 1778-S-08, el siguiente texto: "Reconocer al Sr. Jesús Natividad Velázquez, D.N.I. N° 8.201.450, agente dependiente de Sección Imprenta del Ministerio de Salud, el derecho a la percepción del Plus por Insalubridad, previsto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 3989/83, con retroactividad al 10 de mayo de 2.007, por las razones invocadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 489 LP.-

EXP. N° 600-283/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2007

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar los artículos primero y segundo de la Resolución N° 244-L.P de fecha 17 de julio de 2007 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE APERTURA Y ENRIPIADO DE CALLES Y AVENIDAS EN VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL EMERGENCIA HABITACIONAL III ETAPA - 40 HAS - CTA - ALTO COMEDERO" a la Empresa JEM CONSTRUCCIONES S.R.L., por el valor de su oferta que asciende a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS IVA incluido (\$ 152.754,00 IVA incluido).-

ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2007:

JURISDICCION Q MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

PLANIFICACION

U. DE O. 1 MINISTERIO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

1 EROGACIONES CORRIENTES

3 TRANSFERENCIAS

4 TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROGAC. CORRIENTES

2 TRANSF.P/FINANC.ERG.CAP.-AP.ACT.NO LUCRATIVAS-FCT

2 Prog. de Asist Comunitario/ Fdo Comp Tarifas Elect...\$ 152.754,00

IVA incluido"

Ing. Luis H. Cosentini
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 581 LP.-

EXP. N° 600-665/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En función de la cláusula 3° del Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación (fs. 135/136), aprobar el Acta Acuerdo N° 2 (fs. 68/69) referente a Planes Maestros de DESAGÜES PLUVIALES en Alto Comedero - Palpalá (\$ 140.000,00), Libertador General San Martín (\$ 107.000,00), El Carmen - San Antonio - Monterrico (\$ 52.000,00), cuyos aranceles ascienden a la suma total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 299.000,00), erogación que se atenderá con la partida establecida a fs. 132 por el Departamento Contable de este Ministerio.-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 590 LP.-

EXP. N° 600-538/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente relacionado al CONVENIO y Anexo I celebrado oportunamente por el entonces Ministro de Infraestructura y Planificación Ing. Luis Horacio COSENTINI y la O.N.G., con el fin de concretar el financiamiento por la suma de hasta OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 89.585,00) para la realización de la Obra: "CONSTRUCCION SEDE ASOCIACION CIVIL COMADRES EN CRECIMIENTO - B° HIPOLITO IRIGOYEN - SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO".-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 595 LP.-

EXP. N° 600-529/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el pago de la Factura C N° 0001 - 00000016 por la suma de: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a favor de PARISIO & SANCHEZ IZQUIERDO, por la realización del "PROYECTO DE OBRAS LUMINICAS EN EDIFICIOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

Arq. Gines Fernando Rosenbluth
Secretario de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 598 LP.-

EXP. N° 613-89/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente a la adjudicación del Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "EROSION DE COLAPSO DE CANAL DE LOS MOLINOS A LAS MADERAS EN PUENTE CANAL DE CRUCE SOBRE ARROYO HUAICO GRANDE - S.S. DE JUJUY" a la Empresa OMEGA EMPRESA CONSTRUCCIONES por el monto de su propuesta que asciende a la suma total de: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 234.196,21). Asimismo la aprobación de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2, respectivamente. En consecuencia, ratifícanse las Resoluciones Nros. 405-DPRH/08 (fs. 147/148) y 447-DPRH/08 (fs. 167/168), respectivamente.-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 13609 - 2009 - 1.-

DECRETO N° 2196.09.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5529/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 08/09, celebrada el día 27 de agosto del año en curso, mediante la que se declara de Interés

Municipal la publicación del libro “Tributo a Pilar Bermúdez” de autores varios, publicado por Edición Yachay.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 13608 - 2009 - 1.-
DECRETO N° 2198.09.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5528/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 08/09, celebrada el día 27 de agosto del año en curso, mediante la que se declara Ciudadano Ilustre al Sr. Faustino Morales, por el trabajo desarrollado a favor de la ciudad de San Salvador de Jujuy -

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 13667 - 2009 - 1.-
DECRETO N° 2199.09.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5563/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 09/09, celebrada el día 02 de septiembre del año en curso, mediante la que se declara de Interés Municipal las actividades sociales organizadas por el Grupo Solidario Quetzal, de la ciudad de Olavarría, consistentes en donaciones a favor de escuelas y comunidades rurales de la Provincia.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 13682 - 2009 - 1.-
DECRETO N° 2200.09.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2.009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5578/2009 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria N° 09/09, celebrada el día 02 de septiembre del año en curso, mediante la que se declara de Interés Municipal al XV CONGRESO ARGENTINO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN – CACIC 2009” a llevarse a cabo del 05 al 09 de octubre del año en curso en instalaciones de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 12509 - 2009 - 1.-
DECRETO N° 2275.09.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.508/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las normativas vigentes, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la Señora BEATRIZ BALANZA, L.C. N° 5.987.776, por el inmueble de propiedad del Señor RAMON FERNANDEZ, L.E. N° 7.279.876, individualizado como Lote 04, Manzana 207, Padrón A-42955, ubicado en Calle Carlos Gerdel N° 1431 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, correspondiente al período 2009.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 6534 - 2009 - 1.-
DECRETO N° 2276.09.007 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.443/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 3/09, celebrada el día 30 de Abril del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las normativas vigentes, se exime del pago de la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a favor del Sr. SIMON MANUEL QUISPPE L.E. N° 8.196.683, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 12, Manzana 161, Padrón A-15011, ubicado en Calle Duraznero N° 59, del Barrio Los Perales de esta Ciudad, por los períodos comprendidos entre el 01/06/1996 y el 24/10/2008.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 -149 - 2009 - 1.-
DECRETO N° 0961.09.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.429/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/08, realizada el día 30 de Diciembre del año 2008, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal, se exime del pago del Canon por Publicidad y Propaganda que mantiene pendiente de pago a la ASOCIACIÓN CIVIL “AUGUSTA GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL –CENTRO CULTURAL ARMONIA “, por el período 13 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2008, por tratarse la citada de una Entidad Civil que no persigue fines de lucro, destacando que su accionar encuadra en las previsiones de los Artículos 40° y 41° de la Ordenanza N° 3898/2003 “Código Tributario Municipal” en vigencia.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-6603-00-2009-1.-
DECRETO N° 2310.09.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2009.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal N° 5.458/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04 celebrada el día 07 de Mayo del 2009, mediante la cual se modifica el Artículo 44° Inc. 13) del Título XVIII, Canon por Ocupación o utilización de Espacios de Dominio Público de la Ordenanza Impositiva N° 4193/04.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16 - 12431 - 2009 - 1 .-
DECRETO N° 2705.09.006.-

San Salvador de Jujuy, 27 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Acta de Apertura de Sobres del Llamado a Concurso de Precios N° 23/2009, celebrada el día 23 de octubre de 2009, para la contratación de servicios de terceros para el diligenciamiento de Cédulas de Notificación producidas por los tres Juzgados Unipersonales que integran el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

ARTICULO 2°.- Declárase DESIERTO el Concurso de Precios N° 23/2009, celebrada el día 23 de octubre de 2009, para la contratación de servicios de terceros para el diligenciamiento de Cédulas de Notificación producidas por los tres Juzgados Unipersonales que integran el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, por las razones debidamente fundamentadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase nueva fecha para la apertura del Concurso de Precios N° 23/2009, para el día 24 de noviembre de 2009 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. El Éxodo N° 215 de esta ciudad, o día hábil siguiente si éste fuera declarado asueto, feriado o no laborable, para la contratación de servicios de terceros para el diligenciamiento de Cédulas de Notificación producidas por los tres Juzgados Unipersonales que integran el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, remítase las correspondientes invitaciones a las firmas comerciales proveedoras interesadas en participar del presente Llamado a Concurso de Precios.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
11 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONSESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA MAYORIZACION DE LA FACTURA DE AGUA".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento que la Empresa Agua de los Andes S.A. aplica a la factura cuando, intimado el usuario a colocar el medidor de agua en su propiedad, en un tiempo establecido, se niega a su instalación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa previo cumplimiento de ciertos requisitos se encuentra facultada por el Marco Regulatorio a la Mayorización de la factura, cuando el usuario se niega a la instalación del medidor de agua.

Que, el Decreto N° 3218-OP-95, en su Artículo 44, párrafo 2º, textualmente expresa: "El Concesionario deberá elaborar un Programa de implementación del sistema medido que deberá aprobar el EPRAPS. A los fines del cumplimiento de este programa el prestador podrá solicitar autorización al usuario para instalar en su propiedad, dentro de la Línea Municipal y únicamente en las zonas autorizadas por el EPRAPS, el medidor de caudal y si éste la negare, el concesionario podrá aumentar la facturación existente por renta fija, por un coeficiente a determinar, que en ningún caso podrá ser superior a cinco, salvo que el concesionario presente elementos que permitan presumir un consumo aún mayor y que justifiquen coeficientes superiores a cinco, lo que deberá ser aprobado por el EPRAPS.

Que, según la Resolución N° 140 DAP y SJ de 1990, aprobada por Decreto N° 13692-OP-1990, en sus considerandos establece que: el control del uso de agua, permitirá a la Empresa una distribución más racional de los volúmenes producidos, pudiéndose extender la factibilidad de provisión de agua potable a los sectores que actualmente carecen de ella.

Que, la mencionada Resolución en su Artículo 2º, establece el valor que irá tomando el coeficiente de "Uso No Prioritario de Agua", en función de la Tasa Básica Mensual Zonificada, variando el mismo desde 2,5 a 5, según se trate de huertas pequeñas o grandes, y afectará directamente a la Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) que corresponda al inmueble, siendo igual a 2,5 para TBMZ entre 1 y 1,80; 3 para TBMZ entre 1,81 y 2,50; 4 para TBMZ entre 2,51 y 3 y 5 para TBMZ mayores a 3,01.

Que, dicha Resolución en su Artículo 3º expresa textualmente: "En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a usos especiales diferentes de los ordinarios para bebida e higiene de sus ocupantes sean estos destinados a actividades lucrativas o no la TBMZ se afectará por un coeficiente de "Uso No Prioritario del agua" igual a 5 (cinco)."

Que, el Artículo 4º establece: "En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a Uso Industrial y que carezcan del Sistema Medido de Facturación, la TBMZ se afectará por un coeficiente de Uso No Prioritario de agua igual a 10 (diez)."

Que, en función de la experiencia surgida a partir de la aplicación de las normativas mencionadas, surge la necesidad de efectuar modificaciones y reglamentaciones que faciliten su aplicación, especialmente en el caso de Usos Familiares.

Que, es pertinente que se establezcan pautas para la emisión y pago de las facturas involucradas en el proceso.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exigir a la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., que para intimar a los usuarios a la colocación del medidor de caudal en un plazo determinado, les deberá notificar fehacientemente. En la citada notificación deberá constar los plazos de colocación del medidor y los coeficientes de mayorización de la TBMZ que aplicará en caso de incumplimiento por parte del usuario.-

ARTICULO 2º.- Aprobar los siguientes parámetros a aplicar en esta operatoria:

CONCEPTO	USO FAMILIAR	OTROS USOS
Plazo para Instalar el Medidor de Caudal	30 días	10 días
Coefficiente de	3	5

Mayorización 5

Mayorización de la TBMZ Escalonada (*)

TBMZ sobre la cual se Actualizada Actualizada

Aplica el coeficiente

(*) El tiempo que deberá transcurrir entre los coeficientes de mayorización 3 y 5 será de 60 días (1 bimestre).

ARTICULO 3º.- Aprobar el mecanismo general de aplicación de esta metodología de mayorización, que contiene las siguientes premisas:

- Para que la factura sea emitida por Sistema Medido, debe existir un plazo mínimo de veinte (20) días contados desde la instalación del medidor hasta la emisión de la factura. El consumo de ese lapso de tiempo se utilizará para la proyección de los consumos a facturar.

- Si no existiera este plazo mínimo de tiempo, necesario para efectuar el cálculo del consumo a facturar en la primera factura a emitir en el Sistema Medido, cobrará con la TBMZ actualizada, pero sin mayorizar.

- El usuario deberá abonar las facturas que hayan sido emitidas mayorizadas antes de la efectiva colocación del medidor de caudal, para lo cual, la Empresa Agua de los Andes S.A. deberá ofrecerle los planes de financiación existentes y que se adecuen a sus posibilidades económicas.-

ARTICULO 4º.- Establecer que ante la aparición de circunstancias que ameriten un tratamiento diferente al mecanismo reglamentado, la Empresa podrá presentar en la SUSEPU, un pedido formal, adjuntando la documentación que avale dicha solicitud. Esta Superintendencia, analizará el pedido y se expedirá dentro de los

plazos establecidos por Ley -diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día de recibida dicha solicitud en este Organismo.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85083 \$ 35,40.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONSESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "METODOLOGIA. PARA APLICACION DE MULTAS ETAPA IV- B EN PRODUCTO TECNICO".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La entrada en vigencia del Contrato de Concesión surgido del proceso de Renegociación Contractual Integral aprobado por Decreto N° 9285-PMA del 3 de Diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde resolver sobre lo implementado en el Subanexo 3 Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato vigente.

Que, en este sentido el Dpto. Calidad de Servicio ha elaborado el informe pertinente.

Que, el Anexo II Subanexo 3 – NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO Y SANCIONES ha incorporado, a partir de la Etapa IV-B de control del período sancionable, el concepto para la determinación de las penalizaciones en Producto Técnico de "aguas arriba y aguas abajo" con lo que se hace necesario la implementación de la metodología correspondiente.

Que, el Contrato de Concesión prevé distintas etapas de calidad, para lo cual la Empresa debe proveer todas las herramientas necesarias para la evaluación de los índices respectivos, obligaciones estas que están claramente indicadas en el mismo.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte la metodología propuesta por el Dpto. Calidad de Servicio, para llevar a cabo tal cometido.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en: Ley 4888, Artículo 17 inciso II); Artículo 44; Ley 4937 Capítulo I, Artículo 3º, incisos a) y c); Capítulo II Artículo 5º inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- En virtud de lo establecido para la Etapa IV-B en el Anexo II Subanexo 3 NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO Y SANCIONES, que incorpora el concepto para la determinación de las penalizaciones en Producto Técnico de "aguas arriba y aguas abajo", aprobar la metodología que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85083 \$ 42,90.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente bien:

LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 51/09

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE BALDE PARA EXCAVADORA KOMATSU PC 300 LC-7.

TIPO DE BIEN: Balde original, para retroexcavadora Komatsu PC 300 – LC 7.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.00,00). Referido al mes Septiembre de 2009.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Noviembre del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 04 de Noviembre de 2009.

PLAZO DE ENTREGA: 15 días, una vez recepcionada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

04/06/09/11/13 NOV. LIQ. N° 85057 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER
Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de la Educación Rural, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el Préstamo BIRF

7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de edificios Escolares.

LICITACION PUBLICA N° 04

Escuela N° 270 "Cacique Pedro Quipildor"

Localidad: Casabindo

Departamento: Cochinocha

Nivel: "Construcción de la Sala de Nivel Inicial y Reparaciones Varias"

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 16 de Noviembre del año 2009 a las 08:00hs.

Fecha y Hora de Apertura: 26/11/09, 10:00hs.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Lugar de Apertura: Salón Blanco de la Casa de Gobierno

Consultas, Venta de Pliegos: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos.

Senador Pérez N° 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

04/06/09/11/13 NOV. LIQ. N°

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Diciembre del 2.009, a hs.19,30, la que transcurrida la hora de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes, en sede de la Caja, Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.

Designación de tres (3) miembros (dos afiliados y un jubilado para integrar la Junta electoral con mandato por un período.

Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P., correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo del 2.008 al 30 de Abril del 2.009.

Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el período 1° de Mayo del 2.009 al 30 de Abril del 2.010.

Artículo 2°: Publicar durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Artículo 3°: Registrar y archivar.

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85059 \$ 61,50.-

CENTRO DE DESARROLLO POPULAR SOLIDARIO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Desarrollo Popular Solidario, con Personería Jurídica N° 1317, invita a los socios a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre a hs. 18 en la sede de la Institución, sita en Salta S/N, Tumbaya, Pcia. de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del Acta anterior.

2° Lectura y aprobación de Memoria y Balances Ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

3° Elección de nuevas autoridades.

Comisión Directiva

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85069 \$ 305,10.-

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- CONVOCA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Delegados de Distrito -Art. 13° inc. b) de la Ley 4177/86 y Art. 144° del Decreto 4898-BS-86, para el día Sábado 28 de Noviembre de 2009 a hs. 09:00 en nuestra sede de Avda. Córdoba 1781, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Autorización para la realización de Inversiones, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto 2009. La Mesa Directiva.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85082 \$ 61,50.-

ACTA REUNIÓN DE SOCIOS N° 15: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Octubre de Dos mil nueve, se reúnen en su oficina Administrativa los únicos socios integrantes de **Paredes Construcciones SRL** inscrita en el RPC en el Libro II folio 147 Acta N° 141 al 19 de Mayo de Dos Mil, Sres. Paredes Jorge Armando y Ramos Marta, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1) Prórroga en la duración de la Sociedad: Dado que la cláusula segunda del contrato establece que la duración de la Sociedad es de diez años a partir de la fecha de Inscripción en el RPC y la inminente proximidad de esta fecha, el Sr. Jorge Armando Paredes, Socio Gerente de la firma considera y mociona prorrogar este plazo durante: Quince años más, es decir, la duración de la Sociedad sería hasta el Diecinueve de Mayo de Dos mil Veinticinco; todo ello en razón del constante crecimiento de la actividad de la Empresa.- Por su parte la Sra. Marta Ramos asiente esta moción, con lo cual este punto es aprobado por unanimidad. En este mismo Acto los Socios autorizan al Dr. Adolfo Palermo y a la Contadora Lucrecia Schmidt a proceder a con el o los trámites administrativos de inscripción que efectúe el Organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto. Tras la ratificación de los Socios, se da por terminado el Acto, en prueba de conformidad firman a continuación.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
11 NOV. LIQ. N° 85089 \$ 101,70.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Octubre del año 2.009, se reúnen las Señoras ADORACION MARTINEZ FERRI, D.N.I. 5.178.545, argentina, edad 64 años, viuda, de profesión comerciante y la Sra. LORENA BEATRIZ ABRAHAM, D.N.I. 26.224.683, argentina, de edad 32 años, casada, de profesión odontóloga, ambas con domicilio en Balcarce N° 142 de la ciudad de San Salvador de Jujuy convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE: la sociedad girará bajo la denominación "LUBRIN S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en calle San Martín N° 654. Puede establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar de la provincia, país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de los socios. **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías y productos en todas sus variedades (al por mayor y/o menor) vinculadas al comercio e industrias y artículos de vestir para ambos sexos, accesorios y a fines; pudiendo realizar cualquier otra actividad o negocio conexos al objeto señalado y todo acto de comercio lícito. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar, pudiendo celebrar toda clase de contrato según su objeto comercial y operar con instituciones bancarias. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) dividido en 300 cuotas de Pesos (\$ 100.-) cada una, suscrito por los socios en la proporción siguiente: ADORACION MARTINEZ FERRI: \$ 21.000.- corresponde 210 cuotas sociales.- LORENA BEATRIZ ABRAHAM: \$ 9.000.- Corresponde 90 cuotas sociales.- La integración del Capital Social se efectuará en este acto en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500.-) y el saldo será integrado en un plazo no mayor a dos años.- La sociedad podrá duplicar el capital indicado mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto, plazos y forma para su integración. **QUINTA:** ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia SRA. LORENA BEATRIZ ABRAHAM, quien actuara como socia gerente y usara la firma precedida del sello de la razón social. El Socio Gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen con el giro comercial quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Los socios en forma conjunta podrán: 1) Tomar dinero a préstamo a interés particular de sociedades y/o instituciones bancarias del país o del exterior, oficiales y/o privadas garantizadas con derecho real; 2) Reconocer, constituir y aceptar hipotecas y/o prendas u otro derecho real, ceder créditos, otorgar quitas o esperas; 3) Utilizar los importes del Fondo de Inversión al que hace referencia la cláusula Décima Primera del presente contrato. Durante el período fundacional el Socio Gerente tiene facultades para obligar a la Sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual esta expresamente autorizado y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad.- **SEXTA:** REVOCABILIDAD: El gerente sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial sin negarse la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconforme tendrán derecho de receso.- **SEPTIMA:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, quien estará facultado para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuenta.- **OCTAVA:** DELIBERACIONES: Los socios se reunirán en asambleas por iniciativa del gerente o cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente, en especial. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas.- **NOVENA:** El cambio de objeto, prórroga, transformaciones, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA:** VOTO Y ABSTENCION: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés relativo al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos contrarios a aquella.- **DECIMA PRIMERA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE INGRESOS.- La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 31 del mes julio de cada año, con el respectivo inventario y memoria; el que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: 1) El 5% para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar un 20% del capital social; 2) A Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; 3) El remanente se distribuirá entre los socios de conformidad a sus aportes de capital; si el resultado del Balance General Anual fuese negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA SEGUNDA:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar por medio fehaciente tal decisión al consocio, quien tendrá por un lapso de seis meses una opción para la adquisición de las cuotas sociales. Transcurridos los seis meses sin que el socio hiciere uso de la opción el cedente podrá transferir sus cuotas sociales a cualquier interesado. El socio que desee adquirir las cuotas sociales deberá comunicar tal resolución al socio cedente. El haber societario que le correspondiere surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valuar en dólares estadounidenses y será abonado por el o los adquirentes en la forma a convenir.- **DECIMA TERCERA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si fuese necesario, unificar su personería. En el supuesto que los herederos no

se incorporaran a la sociedad, los socios o la sociedad podrá adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. En caso de que los herederos no se incorporen, se fijará el monto del capital que se determine por un balance de conformidad a la cláusula anterior. **DECIMA CUARTA:** Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad mediante justa causa, aplicando para ello las disposiciones de los arts. 91, 92 y 93 de la Ley de Sociedades.-**DECIMA QUINTA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 y modificatorias.-**DECIMA SEXTA:** Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el gerente o una tercera persona designada por los socios por unanimidad, en su carácter de Liquidador y Partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación y cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA SEPTIMA:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte, salvo por aquellas cuestiones que la ley de Sociedades disponga la instancia Judicial.- **DECIMA OCTAVA:** Cualquier duda de interpretación de este instrumento se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550 y normas del Código de Comercio y Código Civil.- **DECIMA NOVENA:** Por este mismo acto se faculta a la Dra. ANA BEATRIZ CINTAS a que efectúe los trámites necesarios para lograr la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar modificaciones a este contrato.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° A 00682965, ESC. JUSTO JOSÉ ALFONSO FRIAS, TIT. REG. N° 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL
JUZGADO DE COMERCIO
11 NOV. LIQ. N° 85088 \$ 52,70.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71
JUDICIAL: CON BASE DE \$ 119.726; UN INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTIN esq. SARMIENTO- MONOBLOK R – S. S. DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY.-

Dr. RICARDO R. CHAZARRETA, VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE del Tribunal del Trabajo, Sala II, en el **Expte. N° B – 162.922/06** Caratulado: “SALINAS, MARIA EUGENIA c/ RIVAROLA, ERNESTO CRISTIAN s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA Y OTROS RUBROS”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 119.726), UN INMUEBLE de propiedad del demandado Sr. RIVAROLA, ERNESTO CRISTIAN, DNI. 30.012.110, individualizado como: MATRICULA A - 68029, PADRON A - 88553 CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 19, PARCELA 24, UNIDAD FUNCIONAL 10, PISOS 5°, 6° y 13°; SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 13.512, ANTECEDENTES DE DOMINIO: Mat. A - 50018, ubicado en calle San Martín esquina Sarmiento N° 174/80/98, Edificio Monoblok “R” del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. **Descripción del Inmueble:** SUPERFICIES PROPIAS: POLIGONO 05 – 02: Cubierta: cincuenta y cuatro metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados. Balcón: nueve metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados. Total Polígono: sesenta y cuatro metros cuadrados catorce decímetros cuadrados. POLIGONO 06 – 02: Cubierta: cincuenta y cinco metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados. Total Polígono: cincuenta y cinco metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados. Total Unidad Funcional: ciento diecinueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. **UNIDAD COMPLEMENTARIA XXI:** POLIGONO 13 – 09 – Tendedoro: Descubierta: cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Total Polígono: cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.- Total unidad complementaria: cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Porcentual: 0,10%. **SUPERFICIES COMUNES:** Cubierta: novecientos veintisiete metros cuadrados once decímetros cuadrados; Semicubierta: veintinueve metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados. Descubierta: ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados; Muros y Tubos; setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados; Total: Un mil ochocientos veinticinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. **PORCENTUAL:** 2,23%.- Destino: Vivienda.- El terreno sobre el cual se asienta el edificio se individualiza según plano de Mensura y Subdivisión para someter al régimen de Propiedad Horizontal aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia N° 03271 y Resolución 138/06 con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 19, Parcela 24, Padrón A – 88553, que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Norte, una ochava de tres metros noventa centímetros; treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este; dieciséis metros seis centímetros de contrafrente al Sud y el contrafrente al Oeste, en línea quebrada mide: partiendo del esquinero Noroeste punto 1 al 9, con rumbo Sud: once metros catorce centímetros, del punto 9 al 8, con rumbo Oeste: treinta centímetros; del punto 8 al 7, con rumbos Sud: once metros ochenta centímetros; del punto 7 al 6, con rumbo Oeste: cincuenta y seis centímetros; del punto 6 al 5, hasta encontrar la línea del otro contrafrente y con rumbo Sud: catorce metros veintiocho centímetros. Limita: al NORTE con calle San Martín, al SUD con parte de parcela veintisiete y al ESTE con calle Sarmiento y al OESTE con parcela veintitrés. **SUPERFICIE:** quinientos ochenta metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. a fs. 163.

Registra los siguientes gravámenes: 1.-SERVIDUMBRE: El pte. Inmueble otorga Servidumbre Adm. de Electroducto a favor de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, sobre una fracción 14,86 m2 ubicada en Planta Baja, para la instalación de una Subestación Transformadora de Distribución de Electricidad, s/Ley 19552 y 24065 – s/ E.P. n° 96 de fecha 13/07/2006 – Esc. Adsc. Del Est. P.T. Aguilera – c/ Cert. – Pres. n° 10673 el 27/07/2006 y COMPLEMENTARIA – E.P. n° 108 de fecha 11/08/2006 – Esc. Adsc. Del Est. P. T. Aguilera – Pres. n° 11597 el 14/08/2006. Registrada: 18/08/2006.2. EMBARGO: Por oficio de fecha 24/04/08 – Tribunal del Trabajo – Sala II – Jujuy – Expte. N° B – 162.922/06: “SALINAS, MARIA EUGENIA c/ RIVAROLA, ERNESTO CRISTIAN s/ Indemnización por despido sin justa causa y otros rubros” – Mto.: \$ 39.188,17. – Pres. N° 5759, el 28/04/08 – Registrada: 29/04/2008.- 3.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 03/12/08 – Tribunal del Trabajo Sala II – Jujuy – Expte. n° B – 199.899/08: “MEDIDA CAUTELAR EN EXPTE B – 135.990/05: GLADIS GRACIELA MACHACA c/ ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA Y RUBEN RIVAROLA” – Pres. n° 17517, el 03/12/08 – INSC. PROVISORIA: 09/12/2008.- omit. part. Indiv. 4.- Ref. As. 3- INSCRIPCION DEFINITIVA – Por oficio de fecha 19/02/09 – Pres. n° 2179, el 27/02/09 – REGISTRADA: 06/03/2009.- Según Informe a fs. 145 y 146, formulario “C” de la Dirección Gral. de Inmuebles el demandado se encuentra inhabilitado. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. La misma se realizará el día 11 de noviembre de 2009 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultas al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 30 de octubre de 2009. Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO.-

04/06/11 NOV. LIQ. N° 85053 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la Actuación N° **407-DF-2004**, caratulado: “LEMIR, LUIS EDUARDO, Registro A-1- 27278, CUIT. N° 20-16741977-2 VERIFICACION RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIOS Y SELLOS Periodos Fiscales No Prescriptos”- Dom. Fiscal en Avda. 19 de Abril N° 661 1° Piso “C” B° Centro de esta Ciudad y dom. Comercial en Belgrano N° 751 B° Centro de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEMIR LUIS EDUARDO, la Nota N° 3309/2007 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre de 2007. Ref.: Corrida Vista-Actuación N° 407-DF-2004, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON 14/100(\$ 3.601,14), por los periodos fiscales 2003 (junio a diciembre) y 2004 (enero a junio inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine.-Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo.: Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas

30 OCT. 04/06/09/11 NOV. S/C.-

DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-194.515/2008**, caratulado: “EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. RAMOS, Ricardo Armando”; se hace saber la siguiente providencia de fs. 6: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto de 2008. I.- Téngase por presentado al Dr. DIEGO ZURUETA, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. JOSÉ ALBERTO MAMANI a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña. II – Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472°, 478° y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado Sr. RICARDO ARMANDO RAMOS mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$9.600,00 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$1.920,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III - En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y

domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV - Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V - Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52° del C.P.C.) VI - Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZA - Ante mí: DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto de 2009.

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85064 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-181.616/07** caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ QUESADA, VALERIA" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en Cinco Días, para la demandada Sra. VALERIA QUESADA D.N.I. N° 29.293.328, la siguiente RESOLUCION a fs. 54: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL del 2.009.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra del Sr./a. VALERIA QUESADA, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.468,15.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 44, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mí: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de ABRIL de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85026 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-180.976/07** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ MARTINEZ, SERGIO DARIO ARIEL". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. SERGIO DARIO ARIEL MARTINEZ, D.N.I. N° 16.631.362 la siguiente RESOLUCION DE fs. 39: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL del 2009.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA... CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra del Sr./a. SERGIO ARIEL DARIO MARTINEZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.232,31) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mí: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85027 \$ 20,50.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el Expte. N° **A-38503/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. c/ JULIO RENE SANTUCHO" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de septiembre de

2008.- I.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de Escritura Pública N° 191, Registro Notarial N° 773, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de JULIO RENE SANTUCHO con domicilio en calle Mendoza N° 67 del B° Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy., admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a la demandada con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- FDO. DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria T. J.- Se faculta al Dr. EKEL MEYER y/o la persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85028 \$ 20,50.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° **B-193.280/08** caratulado: "DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: GIANNI, JOSE c/ HAMAME, ELIAS", ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2.009.- Al escrito de fs. 16: Atento lo solicitado de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a ELIAS HAMAME, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímese en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C) Fdo.: DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal – ante mí: SRA. MARIA TERESA BARRIOS – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2.009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85068 \$ 20,50.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II VOCALIA DR. JORGE DANIEL ALSINA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. **B-172811/07** caratulado "MAS VENTAS S.A. c/ PARRA MOLINA CANDELA" se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2007.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, mérito de la fotocopia Poder General para Juicios que debidamente juramentada se acompaña a fs. 2/4.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado MARIA CANDELA PARRA MOLINA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.)- Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese al accionado debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. DR. DANIEL JORGE ALSINA – Vocal Ante mí: Dra. OLGA IVACECICH – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de abril de 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85030 \$ 20,50.-

El DR. VICTOR E. FARFAN –Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° **B-187826/08** Caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ JUAN P. REZLAN VALDEZ", procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE MAYO de 2008.- Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER en el carácter invocado en representación de BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito de la copia de poder agregada en autos y por constituido domicilio legal.- De la demanda Ordinario por Cobro de Pesos, incoada en contra de JUAN PABLO REZLAN VALDEZ córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los

Tres kms. De asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio Legis.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese Edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cédula FDO. DR. VICTOR E. FARFAN, ante mí DRA. CLAUDIA A QUINTAR – Secretaria.- SECRETARIA: 19 DE MAYO DE 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85031 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-178458/07** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ POLLI ERNESTO ELIAS, hace saber al SR. POLLI ERNESTO ELIAS el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo del 2008.- 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. POLLI ERNESTO ELIAS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 624,08.-) que se reclama en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 312.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil Nueve.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85033 \$ 20,50.-

DR. LUIS CELESTINO GONZALEZ Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de Tramite en el **Expte. B-177.244/ 07**, Caratulado: “Cobro de Diferencias y otros rubros: RAMON AUGUSTO PERALTA Y OTROS c/ HUGO ALFREDO RE Y OTROS” procede a notificar al codemandado los siguientes decretos: Fs. 460: “San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.007.- De la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado a las accionadas HUGO ALFREDO RE; PRODUNOA S.A. y R.P.S. S.A. en los domicilios denunciados a quienes se emplaza para que en domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que en el termino de QUINCE (15) DIAS, quince días mas siete y quince días mas diecinueve, respectivamente, en razón de la distancia, comparezcan ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 C.P.T.). Asimismo, intimase a los demandados para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por Cedula y carta documento Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo Juez p/hab. Fs. 530: “San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2009. Atento lo informado por Secretaría y el resultado infructuoso de las medidas dispuestas, notifíquese el traslado de la demanda (fs.460) al Sr. Hugo Re mediante Edictos... Notifíquese... Fdo.: Luis C. González – Juez Fs. 544: “San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2009. Advirtiéndose que en el proveído de fs. 530 se consigno erróneamente el periódico de la ciudad donde debía publicarse los edictos de notificación, revocase el primer párrafo de dicho decreto y hágase saber a las partes que deberá notificarse el traslado de la demanda al Sr. Hugo Alfredo Re, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un periódico de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días (art. 162 del Código Procesal Civil) . Notifíquese...Fdo. Luis C. González – Juez.- Secretaria 26 de mayo de 2009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85079 \$ 20,50.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 203.565/09**, caratulado: “CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. N° A-

39482/89: VACAFLOR RAFAEL FRANCISCO c/ VACAFLOR, CARMEN STELLA MARIS”, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días al demandado SRA. CARMEN STELLA MARIS VACAFLOR el siguiente proveído de fs. 15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2.009.- Téngase por presentada la Dra. ALINA CURA, en nombre y representación del Sr. RAFAEL FRANCISCO VACAFLOR, a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.-II.- Admitase y dése a la presente acción el trámite de JUICIO SUMARIO POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, según lo prescripto por el art. 381 y c.c. del C.P.C.- III.- De la demanda incoada, córrase traslado a la Sra. CARMEN STELLA MARIS VACAFLOR, por el término de DIEZ DIAS con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere Art. 298 del C.P.C.- IV.- Asimismo intímelo para que en igual termino constituya domicilio legal bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C) V.- Desé oportunamente participación al Ministerio Fiscal.- Notifíquese por cédula.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ ANTE MI: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre del 2009.- DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO- Prosecretaria.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85080 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° A-58976/00**, caratulado Ejecutivo: “NORMA BEATRIZ FARFAN c/ ADRIANA GORDILLO, se notifica por este medio al demandado ADRIANA GORDILLO, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2.000.- 1.- Por presentado la Dra. SONIA FARFAN, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de RUPERTA HIDALGO, conforme lo acredita con la copia juramentada de Poder Gral. Para juicios que acompaña.- 2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES; TREINTA (US\$ 30), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítima si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, haciéndole saber que las copias por traslado se encuentran en Secretaria y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) 4.- Notifíquese mediante la publicación de edicto en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Ante mí: SECRETARIA DRA. FLORENCIA CARRILLO. Providencia de fs. 08 “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2000.-Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs. 08, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT-Juez, Ante mí: Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85075 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO
NAVARRO MOSTAJO, MATIAS HUMBERTO D.N.I. N° 29.419.059 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 Y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º) ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. N° 85003 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-201728/08**. CARATULADO: EJECUTIVO: “TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA C/ BURGOS GLADIS EDITH”. Se hace saber a la Sra. GLADIS EDITH BURGOS que en autos se a dictado la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2.009.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Manda llevar adelante la ejecución seguida por TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA en contra de BURGOS GLADIS EDITH hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL (\$ 1.000) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para su operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA se correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.-).- 3º) Regular los honorarios Profesionales de la Letrada interviniente

Dra. TERRAZAS ALEJANDRA GABRIELA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.-4°)Notificar por cédula, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley(Art. 154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mi: SECRETARIA Dra. Claudia R. Cuevas. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85084 \$ 20,50.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 6 SECRETARIA n° 11, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-191.144/08**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ MARTINEZ GUILLERMO ENRIQUE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado MARTINEZ, GUILLERMO ENRIQUE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$ 1.507,74) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS (\$301), calculada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría n° 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto del 2009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85034 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6-Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-187.856/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR" hace saber por este medio al Sr. SERGIO OSCAR LEGUIZAMON que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.009.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de SERGIO OSCAR LEGUIZAMON, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.835,49), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria".- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85035 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-189915/08** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ANACHURI, NANCY EVA", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos: UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.945,45), con más la de Pesos: QUINIENTOS OCHENTA Y

TRES CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 583.65) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N° 2, Dra. MARCELA VILTE.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85036 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIO ENRIQUE QUISPE D.N.I. N° 23.984.570, que en el **Expte. N° B-185347/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ QUISPE MARIO ENRIQUE", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Por presentado el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Proveyendo el escrito de fs. 10/11, atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. CÍTESE a la parte demandada Sr. MARIO ENRIQUE QUISPE, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes – Juez – Ante mí Dra. Paula Turk Mateo – Por habilitación Secretaria".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85037 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 145976/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: PEDRO DAMIAN CASTILLO C/ MATERMET S.A.I.C, ESTRUCTURAS METALICAS S.A. Y ALBERTO SALOMON FRANCO", **Cítase y emplazase** al Sr. ALBERTO SALOMON FRANCO y a "MATERMAT S.A.I.C." y "ESTRUCTURAS METALICAS S.A.", para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.) . Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días".- FDO.: DR. CARLOS M. SOSENTINI- Pste. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 25 del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85078 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 209337/09**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ALDO SERGIO CHAJCHIR C/ MIGUEL JURADO Y SUSANA FLORES DE JURADO", **hace saber cita y emplaza** a los Sres. MIGUEL JURADO Y SUSANA FLORES DE JURADO para que se presenten a hacer valer sus derechos en esta causa en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quién se continuara la causa según su estado".- FDO.: DR. CARLOS M. SOSENTINI- Pte. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 31 del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85071 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARIO ALARCON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85062 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **PEDRO PABLO RIOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85061 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, Se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **LUCIO AYBAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2.009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85060 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-216930/09, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: SANTOS, BERTA DELIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SANTOS, BERTA DELIA L.C. N° 5.747.446**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85058 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-218.250/09, caratulado: “SUCESORIO DE ARAMAYO, TITO SILVANO”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **TITO SILVANO ARAMAYO**; a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85055 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN TORANZO**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85066 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-218086/09: “SUCESORIO **ZALAZAR LAUREANO, DNI N° 3.988.555**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2.009.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 85067 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-218604/09, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: LEOPOLDO RENE POCCIONI COLOMA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LEOPOLDO RENE POCCIONI COLOMA D.N.I. N° 6.784.013**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA SALOME GARZON**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que

se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85077 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. CHAUQUE, MARCIANO INOCENCIO Y MENDOZA, PETRONILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2.009.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 85070 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NEMESIA RAQUEL DIAZ, D.N.I. N° 3.227.622**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85094 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JAIME WALTER RICO, L.E. N° 7.282.433**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85092 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ALEJANDRA AGUIRRE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85091 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-207260/09: “SUCESORIO **RIVERA, EMILCE NATALIA; D.N.I. N° 29.211.015**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85090 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON INÉS BASILIO UGARTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85086 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVINA GABRIELA GIL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85087 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA TOLABA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre del 2.009.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 85093 \$ 17,70.-